

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julia n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 237.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Mayo último de Real orden me dice lo siguiente.

» Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se dice á este de la Gobernacion del Reino, con fecha 16 de Abril próximo pasado, lo que sigue:— Una de las causas que contribuyen mas al abatimiento de la raza caballar en nuestro país, y que mas dificultan su reparacion, es la falta de las dehesas potriles y yeguares que tenian los pueblos, y que han sido roturadas. Las dehesas en efecto, cualesquiera que sean los inconvenientes que por otra parte presentan, son necesarias para la cria del ganado, especialmente en las provincias en que se carece de riegos y en que por tanto no hay facilidad de procurarse prados artificiales, mediante la alternativa de cultivos en una corta extension de terreno. A mejorar bajo este punto las condiciones de nuestra agricultura, especialmente oriental y meridional, dirige sus esfuerzos el Ministerio que tiene á su cargo los intereses de la agricultura. Pero al mismo tiempo no puede desatender los del ramo de la cria caballar, que no solo tiene tanta influencia en la produccion agricola y en el movimiento mercantil, sino que por lo que sirve para la defensa y seguridad del Estado, merece ser considerado especialmente por la Administracion. Supuestos estos principios y atendiendo á que diferentes Juntas de Agricultura (y entre otras la de Cádiz) han dirigido solicitudes á fin de que á los criadores de ganado caballar se prefiera para el arrenda-

miento á largo plazo de las dehesas que han sido ó pueden convertirse en potriles, S. M. la Reina (Q. D. Q.) se ha dignado ordenar que por este Ministerio se excite al del digno cargo de V. E., á fin de que por el mismo se encargue á los Gobernadores que recomienden á los Ayuntamientos la ventaja que al procomunal de los mismos pueblos y al interés público nacional se seguiria de que con el dicho objeto arrendasen á los criadores las dehesas de propios que para aquel objeto necesitasen, pudiendo hacerlo desde luego y directamente con tal que no decrezcan las rentas de lo que les han producido en el último quinquenio, y salva la aprobacion correspondiente con arreglo á estas bases. Cuya disposicion, debiendo ser general, convendrá sin embargo que tenga especial aplicacion á la provincia de Cádiz, á cuyo Gobernador se diga que procure que al efecto se arrienden á los criadores por el Ayuntamiento de Jerez las siete suertes que llaman de Palmetin con la agregacion de Dos Hermanas, y las suertes menores del Taramal, asi como la dehesa llamada la Tarda, que pueden aprovechar ademas de sus criadores los de Arcos, Medinasidonia y otros pueblos inmediatos.»

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demás personas á quienes pueda interesar. Albacete 16 de Junio de 1850.—P. A. D. S. G. El Secretario, *Francisco Rubio*.

OTRA NÚMERO 238.

El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 1.º de este mes me comunica la siguiente Real orden.

» Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia que han elevado varios Cirujanos de Búrgos en solicitud de que se les autorice para crear una Academia quirúrgica

en aquella capital, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, que en lo sucesivo se dirijan á los respectivos Gobernadores de las provincias las peticiones solicitando autorizacion para crear bajo cualquier nombre asociaciones científicas libres, á fin de que despues de tomar estas autoridades los informes que juzguen necesarios y de hacer examinar los proyectos de estatutos que se les presenten, concedan el competente permiso, con conocimiento del sitio y dias que deben celebrarse las reuniones. Asi mismo se ha dignado S. M. mandar que no se conceda por este Ministerio de mi cargo autorizacion ó aprobacion á ningun cuerpo científico libre, hasta que haya publicado trabajos reconocidamente útiles é importantes sobre el objeto de su instituto. De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 15 de Junio de 1850.—Por ausencia del Sr. Gobernador, el Secretario, *Francisco Rubio*.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Existiendo algunas vacantes en la Caballeria de la Guardia Civil y debiendo proveerse de licenciados de dicha arma que reunan á su buena conducta y honradez, no tener nota que le perjudique en su licencia, saber leer y escribir y la estatura de cinco pies y tres pulgadas; los que teniendo estas circunstancias deseen tener ingreso en dicho cuerpo lo solicitarán por mi conducto. Albacete 14 de Junio 1850.—P. A. D. Comandante de la provincia.— El Subteniente, *Pedro Roda*.

Don José María Albalat Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Silvestre Diaz, vecino de Aspe y de oficio carretero, para que en el término de nueve dias siguientes al en que este anuncio resulte inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia se presente en este Juzgado y Escribania del que suscribe á ser enterado del estado en que se encuentra la causa que por su actuacion pende en el mismo contra Gabriel Vega reo ausente, Manuel Gimenez y otros sobre robo en despoblado, al mismo Silvestre y otros vecinos de Barrax, y manifieste si quiere mostrarse parte en ella ó renunciar el derecho que le asiste, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio

que haya lugar. Y para que llegue á su noticia se fijará el presente en los sitios de costumbre insertándose tambien un ejemplar en el citado *Boletín Oficial*.

Dado en Albacete á trece de Junio de mil ochocientos cincuenta.—*José María Albalat*.—Por su mandado, *José Lopez Campos*.

JUZGADO DE PRIMEIA INSTANCIA DE ALCARAZ.

En la tarde del siete del corriente y hora de las ocho de su noche, se principió causa criminal por las heridas causadas á Dolores Cerro muger de Pedro Chilleron (a) Caserías, y su abuelo materno Pedro Flores vecinos del Bonillo en el sitio de Pedro Alcazan de su jurisdiccion distante como media legua de la poblacion por el mismo Pedro Chilleron (a) Caserías, marido de la Dolores Cerro, de quien se hallaba separado: y como este se haya fugado y no haya podido capturarse hasta el dia, he mandado por auto de esta fecha dirigir á V. S. atenta comunicacion para que se sirva y disponer que se publique en el *Boletín Oficial* las órdenes convenientes á los alcaldes y destacamentos de la Guardia Civil, á fin de que se proceda á la captura de Pedro Chilleron, y con la debida seguridad sea remitido á disposicion de este Juzgado caso de ser habido, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas personales de dicho procesado.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. á fin de que se sirva en obsequio de la recta administracion de justicia, comunicar sus órdenes por el *Boletín Oficial* de la provincia á los alcaldes y destacamentos de la Guardia Civil, á los efectos arriba espresados: sirviéndose V. S. manifestarme oficialmente su recibo y egecucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Alcaraz 13 de Junio de 1850.—*Calisto Bello*.

Señas personales del procesado Pedro Chilleron (a) Caserías.

De edad sobre treinta años, estatura algo mas que regular, rehecho de cuerpo, color moreno, barba cerrada, viste calzon corto de paño, chaqueta de id. al estulo del pais, calza albarcas, y lleva sombrero calañés de copa baja.

IMPRENTA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,

calle de la Concepcion núm. 2.